



San José, 07 de diciembre de 1978.-

RESOLUCIÓN No 475/78.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el tenor del Oficio N°2820/78, que remite dicho Organismo, adjuntando al mismo un proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 58° de la Ordenanza General de Tránsito (Decreto N°2.284); **CONSIDERANDO:** que dicha modificación se propone, luego de compartir la sugerencia realizada por la Dirección de Tránsito del Municipio, en el sentido de fijar un arancel para el traslado y depósito de los vehículos que son retirados de la vía pública por permanecer estacionados por lapsos superiores a 48 horas; por tanto, la Junta de Vecinos de San José no teniendo objeciones que formular al respecto, por unanimidad (7 votos en 7); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N°2.329** quedando su articulado redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).- Agrégase al Artículo 58° del Decreto 2.284, Ordenanza General de Tránsito, el siguiente Inciso final:

“Los propietarios de vehículos que sean requisados, constatándose su permanencia por más de cuarenta y ocho horas en la vía pública, y que fueran conducidos para su depósito en el Corralón Municipal, deberán someterse al pago que se impone, según las circunstancias especificadas a continuación:

a)- Traslado dentro de la planta urbana de la Ciudad capital de vehículos que rueden por sus propios medios. N\$ 30.00.

b)- Traslado fuera de la planta urbana de vehículos automóviles, camionetas, motonetas, motos o ciclomotores, etc. por kilómetro. .N\$3.00.

c)- Traslado fuera de la planta urbana de la Ciudad capital de vehículos; camiones, tractores de arrastre, etc. por kilómetro N\$ 4.00.

d)- Además de los gastos de traslado y en los casos que sea necesario, cuando el vehículo se encuentre en malas condiciones y no ruede por sí mismo, las reparaciones para ponerlo en condiciones de traslado, serán de cargo del propietario, fijándose la hora de trabajo en dicha reparación en N\$ 20.00.



e)-El valor del depósito, se fija por cada veinticuatro horas

..... en N\$25.00.

Artículo 2º).- Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS SIETE
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

A.C.M. 17/05/07